Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue recibida en este Juzgado el 18 de enero de 2022 a través del correo electrónico a las 4:49 p.m. La demanda fue remitida por competencia en razón a la cuantía por parte del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Medellin. A Despacho.

Medellín, 22 de febrero de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de febrero de dos mil veintidós

Interlocutorio	352
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. - "SOMER S.A."
Demandado	MEDIMÁS EPS S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00055** 00
Decisión	RECHAZA POR COMPETENCIA, ORDENA REMITIR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

Revisada la presente demanda se observa que el domicilio de la demandada según aparece en el Certificado de Existencia y Representación legal aportado es Bogotá D.C.

Al respecto dispone el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso:

"1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante (…)."

Al tenor literal de la norma y descendiendo al caso concreto, encuentra esta agencia judicial que la presente demanda no está dentro de su órbita de

competencia, toda vez que la demandada conforme al certificado de existencia y representación legal, se encuentra domiciliada en Bogotá D.C., siendo este Despacho incompetente para conocer del asunto.

Por consiguiente, el Juez competente para conocer del presente caso es el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR falta de competencia de este Despacho para conocer la demanda EJECUTIVA promovida por SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. - "SOMER S.A.", en contra de MEDIMÁS EPS S.A.S.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO), con el fin de que sea este quien asuma el conocimiento y trámite del mismo, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 027 (E)** Hoy **23 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d4b1958e94fbd6ddca8ed907cb072eaee2f8d5b4c4d4cb475733b10456831b**
Documento generado en 22/02/2022 11:38:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica